

Año: 2023

Expediente: 16884/LXXVI

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. *Se turna con caracte Urgente.*

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 DE MAYO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.**



El Diputado **Julio César Cantú González**, en nombre propio y a nombre de mis compañeras y compañeros diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar iniciativa por la que se reforma la Ley De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores En El Estado De Nuevo León.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la actualidad, las condiciones de vida han mejorado lo suficiente para prolongar la vida de manera satisfactoria, ya que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 1930 las personas vivían en promedio <sup>1</sup>34 años y que al 2019 dicha edad se ha incrementado, ya que ahora se encuentran entre los 72 a 78 años la esperanza de vida.

---

<sup>1</sup> Fuente:

<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P#:~:text=Las%20mujeres%20viven%20en%20promedio,72%20a%C3%B1os%20para%20los%20hombres.>

No obstante, con la ampliación de la vida también vienen consigo el sostenimiento de la misma, a través de bienes y servicios que con el tiempo se modifican, lo anterior debido a que las capacidades y condiciones de la persona cambian conforme avanza de edad; siendo la etapa del adulto mayor, donde debido a los diversos factores tienden a presentar capacidades limitadas, dificultándosele el mantenerse en el sector laboral o en actividades sociales.

En tenor de ello, las personas adultas mayores quienes aún se encuentran dentro de los sectores productivos, tienden a trabajar largas jornadas e incluso a que no llegan a gozar de una pensión o jubilación que les permita tomar descansos para su goce y desarrollo de vida.

Lo anterior queda en muestra, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición<sup>2</sup> que hace mención de lo siguiente:

- En México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal.
- Las personas ocupadas de 60 años siendo con un 49 %, que laboran por cuenta propia seguido de las y los trabajadores subordinados y remunerados con un 38 %.

---

<sup>2</sup> Fuente: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_ADULMAY2022.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf)

Con los datos referenciados, es claro que las condiciones tanto para el retiro como para continuar laborando o integrándose a actividades sociales que les permita una convivencia y descanso digno no está garantizado; lo que ocasiona una vulneración a su libre desarrollo y pleno goce de sus derechos.

Además, que con los diversos hechos que han ocurrido en los años recientes en los aspectos económicos y sociales, las condiciones para que puedan ser partícipes en el mercado ha decaído de manera alarmante; poniendo en riesgo no solo su estabilidad financiera sino su propio patrimonio adquirido con el trabajo y labor de años.

Por lo que la presente iniciativa, plantea que en coordinación entre La Corporación para el Desarrollo Turístico de la Entidad y el Instituto identifiquen actividades que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y se fomenten la creación de grupos o organizaciones productivas, esto con el fin de puedan continuar contribuyendo a la localidad y a su vez tengan un sustento además de formas de convivencia social en la comunidad.

Con el presente trabajo, la bancada del PRI, continua con su compromiso de brindar a todos los sectores de la población la justicia social; y que, en Nuevo León, nadie se queda atrás.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presentan los siguientes cuadros comparativos:

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTA</b>
<p><b>Artículo 17.-</b> La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con el Instituto, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores, instrumentando las acciones necesarias a fin de que en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y demás lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.</p> <p><b>( SIN CORRELATIVO )</b></p>	<p><b>Artículo 17.-</b> La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con el Instituto, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores, instrumentando las acciones necesarias a fin de que, en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y demás lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.</p> <p>Así mismo, la Corporación en coordinación con los municipios con vocación turística del Estado identificarán las actividades que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores para fomentar la creación de grupos y organizaciones productivas de Personas Adultas Mayores.</p>

Por lo anteriormente expuesto, es que propongo a someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** –Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con el Instituto, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores, instrumentando las acciones necesarias a fin de que, en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y demás lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.

Así mismo, la Corporación en coordinación con los municipios con vocación turística del Estado identificarán las actividades que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores para fomentar la creación de grupos y organizaciones productivas de Personas Adultas Mayores.

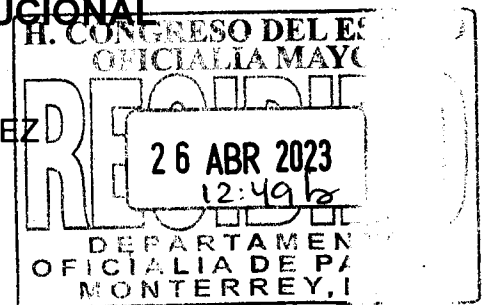
### TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a abril del 2023

### GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ



  
DIPUTADO  
HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

  
DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

  
DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

  
DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

  
DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

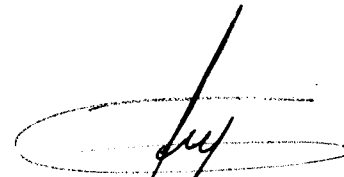
DIPUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA

  
DIPUTADA  
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

  
DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

  
DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

  
DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

  
DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

  
DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

  
DIPUTADA  
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

